

BIBLIOGRAFIA

de Estrasburgo —«La décennie de la vie paroissiale en France au XIV^e siècle. Du Concile de Vienne (1311) au Concile de Constance (1414)». Se han introducido, no obstante, unos adecuados retoques —supresión de algunos pasajes innecesarios y reformas accidentales de otros—, de modo que la monografía quede más asequible a un público numeroso.

El autor da noticia en la *Introducción* de las fuentes documentales utilizadas, algunas de ellas inéditas. Naturalmente hubiera sido prolijo y agotador el estudio exhaustivo de los archivos locales. Ello hace que centre su atención, de modo primordial, en los Estatutos sinodales, fundamentando en base a ellos casi toda su exposición.

La sistemática adoptada por Adam es sencilla, y también acertada. Distribuye el estudio del tema en tres partes. En la primera, expone la organización general de la parroquia. La segunda —que es la más extensa y, a nuestro juicio, también la más interesante— describe una situación religiosa excepcionalmente crítica.

Se detiene al autor en el estudio de las causas, que provocaron tal situación de hecho: la Guerra de los Cien años y la desorganización general de la sociedad; la deficiente formación intelectual («La plupart des candidats au sacerdoce ne recevaient qu'une instruction élémentaire») y el bajo nivel moral del clero; la absoluta centralización operada por la Sede de Avignon, con su secuela de onerosos impuestos y cargas —que recaen sobre las ya de por sí diezmadadas parroquias—, aparte de la abusiva intromisión en las funciones y derechos propios de los grados jerárquicos inferiores; el excesivo número de penas de excomunión, que por fútiles motivos se imponen a los fieles; y, por último, la concurrencia del clero de las Ordenes mendicantes, cuyo éxito contribuye, paradójicamente, al desprestigio y humillación del clero parroquial.

Todo ello trae como consecuencia la desolación y ruina material de las iglesias y lugares sagrados; la dispersión, desorganización y desprestigio del clero; y un apartamiento general de los fieles de la vida cristiana.

Queda, pues, «une Eglise en périle de mort».

Con todo, —y este es el tema que ocupa la tercera parte de la monografía—

hay unos signos de revitalización, basados en un afán de reforma y encarnados en el espíritu emprendedor de unos hombres «inteligentes y piadosos» (Durand, obispo de Mende; Le Maine, obispo de Angers; y, sobre todo, Gerson y su discípulo y profesor de la Universidad de París, Nicolas de Clemanges). El laudable afán de reforma no tuvo, sin embargo, el éxito deseado, y los proyectos quedaron, en muchas ocasiones, angostados en germen. La decadencia continuó y, de hecho, sólo fue detenida por la posterior reforma tridentina.

Tres apéndices finales hacen unas precisiones sobre los temas tratados.

JUAN FORNÉS

FLORENCIO MARCOS RODRÍGUEZ, *Catálogo de Documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca (Siglos XII-XV)*, 1 vol. de 240 págs., Instituto «Enrique Florez» del C. S. I. C., Salamanca, 1962.

La presente obra constituye un meticoloso compendio del material documental de los siglos XII al XV perteneciente al Archivo Catedralicio de Salamanca. Precedida de una introducción, la obra se divide en dos secciones, una dedicada a documentos y otra a libros-registros. Al final se insertan los correspondientes índices de personas y lugares. En la primera de las secciones indicadas, lo cual supone un acierto del autor, se catalogan los documentos que actualmente se encuentran en el Archivo, y aquellos otros que, habiendo pertenecido en su día al mismo, fueron trasladados entre los años 1845-1870 al Histórico Nacional, y que todavía no han podido ser recuperados. De igual forma los referentes a la Catedral y que se custodian en el Archivo Episcopal de Salamanca.

En la introducción el autor aborda los problemas que plantea la historia del Archivo de la Catedral: causas de las inexistencias de la documentación con anterioridad al siglo XII, lugares donde el Archivo estuvo instalado, suerte que ha corrido su documentación a lo largo de los siglos, y valoración a grandes rasgos del material que en el mencionado Archivo se conserva.

La sección de documentos (págs. 9 a 213) comprende la reseña de 1.172, catalogados por orden cronológico. Los dos

originales más antiguos, de 1098 y 1101 respectivamente, se refieren a las donaciones del Cid y de su esposa doña Jimena a la Iglesia de Valencia, y fueron traídos desde esa ciudad por el obispo don Jerónimo al ocupar la sede salmantina. El primer documento sobre Salamanca es la donación que en 1102 hicieron al mismo prelado el conde Raimundo de Borgoña y su esposa doña Urraca.

Siguen a éstos una serie de documentos del mayor interés y de imprescindible manejo para la historia eclesiástica y municipal de Salamanca. Bulas papales, privilegios reales, donaciones, testamentos de los fieles en favor de la Iglesia de Salamanca, compraventas, etc., constituyen una documentación preciosa y de gran utilidad para elaborar otros tantos aspectos de la evolución de nuestro Derecho. Otra serie importante se refiere a la administración del patrimonio eclesiástico, y de ella es posible servirse para conocer múltiples detalles sobre la vida económica, administrativa y social de las ciudades medievales. Otros documentos nos presentan al cabildo actuando como señor del Abadengo de Armuña, lo que nos permite conocer la organización municipal de los pueblos de Arcediano, Palencia de Negrilla, Mata de Armuña, La Vellés y Garbajosa de Armuña, en los que nombra jueces y alcaldes.

La ficha de cada documento contiene los siguientes elementos, que prueban la pulcritud y el esmero del trabajo del Canónigo Archivero y Catedrático de Paleografía de la Universidad Pontificia de Salamanca: a) número de orden del catálogo, b) fecha y lugar del otorgamiento, c) categoría diplomática y resumen del contenido del documento, d) indicación sobre si es original o copia, material en que está escrito, tamaño, letra, signatura, y e) bibliografía en la que el documento ha sido publicado con anterioridad.

En la sección de libros-registros (págs. 214-216) se catalogan los relativos a las actas capitulares, aniversarios y fiestas, apeos de las posesiones del cabildo, «Benedictus» o padrón de lo que rentan las posesiones y de lo que perciben los que asisten a los «Benedictus», calendarios del cabildo en los que constan día por día las asistencias y ausencias de los prebendados, fundaciones a favor de los capellanes de coro, cruzada, cuentas de fábrica, estatutos, pleitos y ventas a favor del cabildo de Salamanca.

Como final es suficiente con resaltar la calidad de la obra y la utilidad que ha de prestar al investigador. El objetivo que el autor se propuso al publicar esta serie de documentos ha sido alcanzado plenamente: «El darlos a conocer a los investigadores, proporcionándoles un instrumento de trabajo... que será a la vez un argumento más de esa labor callada que se realiza actualmente en los archivos eclesiásticos».

JOSÉ MARTÍNEZ GIJÓN

FERNANDO ESCUDERO ESCORZA, *Matrimonio de acatólicos en España*, 1 vol. de XXIV + 266 págs., Editorial Eset, Seminario Diocesano, Vitoria, 1964.

El Concordato español de 1851 no necesitó tocar el importantísimo tema del matrimonio; ya que por entonces en España la legislación civil y la eclesiástica en este punto marchaban en buena armonía. Fue en años subsiguientes cuando el Gobierno español rompió aquella concordia con leyes atentatorias al derecho de la Iglesia. Después de gravísimas lesiones, que llegaron hasta desconocer el valor civil del matrimonio canónico, hiriendo hondamente el sentimiento católico nacional, vino un gobierno de mejor sentido, que se propuso sanar al menos en parte aquellas heridas.

Necesarias fueron largas y laboriosas negociaciones entre el Gobierno español y la S. Sede, para procurar en lo posible el restablecimiento de aquella antigua armonía; negociaciones que desembocaron en el famoso artículo 42 del Código civil de 1889.

Mas este mismo artículo en su interpretación y en su aplicación tuvo sus alternativas, recibiendo a veces no leves dentelladas de parte de algunos gobernantes.

La segunda república hizo tabla rasa de la legislación de la Iglesia y de los acuerdos con la S. Sede; negando todo valor civil al matrimonio canónico, y reconociendo como único valedero el matrimonio civil.

Esta legislación demoledora cayó con el advenimiento del régimen actual, que en 1953 firmó un nuevo Concordato con la S. Sede; en el cual se afianzó una estrecha amistad entre el Estado y la Iglesia.